



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E60924/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

30 AGO 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE Y ORDENA EL PAGO DEL BONO DE GRADUACIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA, CREADO EN LA LEY N° 20.595, Y REGLAMENTADO EN EL D.S. N° 119, DE 2015, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, A LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA PARA EL MES DE JUNIO DE 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0907/2023

SANTIAGO, 30/08/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 119, de 2015 del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos que indica; en el Memorándum electrónico SSS N°3113/2023, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.595, en su artículo 19, creó los Bonos por Logros del Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", que consisten en un Bono Formalización y un Bono de Graduación de Enseñanza Media, dirigidos a personas y familias usuarias del referido Subsistema, los que se encuentran reglamentados en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, dichas bonificaciones, conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo primero del Decreto Supremo N° 119, de 2015 ya referido, consisten en prestaciones monetarias, de cargo fiscal, a que tendrán derecho por una sola vez, quienes participen del Subsistema en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.595 y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la citada Ley, y en dicho reglamento.

Que, en el inciso 2° del artículo 19, de la Ley 20.595, establece que los usuarios del Subsistema que sean



254198328

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

mayores de 24 años de edad, tendrán derecho, por una sola vez, a un bono por obtener su licencia de enseñanza media o equivalente, siempre que esté reconocida por el Ministerio de Educación, durante el período en que la persona o familia sea usuaria del Subsistema.

Que, en el mismo sentido, el artículo 10° del referido Decreto dispone que el Bono de Graduación de Enseñanza Media está dirigido a usuarios del Subsistema “Seguridades y oportunidades”, que sean mayores de 24 años de edad y que, dentro del periodo de su participación efectiva en el señalado Subsistema, obtengan Licencia de Enseñanza Media o equivalente, reconocida por el Ministerio de Educación.

Que, los requisitos para acceder al Bono de Graduación de Enseñanza Media, se encuentran establecidos en el artículo 11, del Decreto Supremo N° 119, de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la Ley N° 20.595, la administración de los Bonos por Logros del Subsistema le corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Para estos efectos, el artículo 12, del Decreto Supremo N° 119, prescribe que dicho bono se concederá por el Ministerio, a través de una o más resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez acreditada la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 11 del referido Decreto. La resolución que concede el Beneficio, aprobará la nómina de beneficiarios del Bono y ordenará su pago.

Que, asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 119, de 2015, ha dispuesto que el monto del Bono de Graduación de Enseñanza Media ascenderá a \$50.000 (cincuenta mil pesos), que se reajustará el primero de febrero de cada año, considerando el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior, y de acuerdo con los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para ello.

Que, por aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 119, de 2015, los bonos serán pagados por la entidad con la que el Ministerio de Desarrollo Social suscriba convenio, organismo que de acuerdo con el Decreto N° 12, de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, es el Instituto de Previsión Social;

Que, por Memorándum electrónico SSS N° 3113/2023, de 13 de junio de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la elaboración de la resolución que conceda la Transferencia Monetaria del Bono de Graduación de Enseñanza Media, que aprobara las nóminas de beneficiarios y ordenara el correspondiente pago, acompañando enlace donde se encuentra alojada la nómina de beneficiarios, denominada “BONO_ENSEÑANZA_MEDIA_JUNIO E60924_2023”, correspondiente a 1.639 beneficiarios para el proceso de pago del mes de junio de 2023, elaborada de conformidad al artículo 12 del Decreto Supremo N° 119, de 2015; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE el Bono de Graduación de Enseñanza Media, a las personas beneficiarias que se indican en la nómina de beneficiarios individualizados en el archivo denominado “BONO_ENSEÑANZA_MEDIA_JUNIO E60924_2023” ubicado en el enlace señalado en el Memorándum N°3113/2023, y que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente a 1.639 beneficiarios acreditados para el proceso de pago en el mes de junio de 2023.

SEGUNDO: APRUÉBASE la nómina de beneficiarios correspondiente al proceso de pago del mes de junio de 2023, de acuerdo a la información contenida la nómina individualizada en el resuelto anterior.

TERCERO: PÁGUESE, a través del Instituto de Previsión Social, a los beneficiarios de pago individualizados en la nómina aprobada en el resuelto segundo precedente, los montos del Bono de Graduación de Enseñanza Media.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en la nómina aprobada en el resuelto segundo de esta resolución, por cualquiera de los medios de notificación establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

QUINTO: REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía del Ministerio, al Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**

FGJ / MFB / ECC / DTB / CGM / AVV / mac

Distribución:

LUIS URIBE - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



254198328

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>